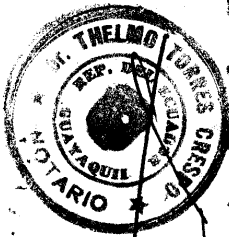


REFORMA DE ESTATUTOS POR AUMEN-
TO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION
EN SOCIEDAD ANONIMA DE LA COM-
PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMI-
TADA PINTURAS UNIDAS C. LTDA.-
CUANTEA: \$ 950,000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veinte i dos de Agosto de mil nove-
cientos setenta i ocho, ante mí, doctor Thelmo Torres Crespo,
Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen:
Los señores doctor Sixto Aguirre Rocha, casado, químico, y
Bernardo Vlacquez Scandella, casado, industrial, a nombre y
en representación, en sus calidades de Presidente y Gerente,
en su orden, de la Compañía Pinturas Unidas C. Ltda., debida-
mente autorizados; mayores de edad, ecuatorianos, domicilia-
dos en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a -
quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto
y resultados de esta escritura de reforma de estatutos por
aumento de capital y transformación de compañía, a la que pro-
ceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; pa-
ra su otorgamiento se presentaron la minuta y documentos del
tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
escrituras públicas a su cargo, autorice una en la cual cons-
te la siguiente de aumento de capital y transformación de com-
pañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima, que
se contiene en las cláusulas que a continuación se indican:
PRIMERA: INTERVIENTOS: Otorgan la presente
escritura los señores doctor Sixto Aguirre Rocha y Bernardo

Vásconez Scandella, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de Pinturas Unidas C. Ltda., funcionarios que además de estar facultados por expresas disposiciones estatutarias, se encuentran legalmente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía reunida el primero de Agosto de mil novecientos setenta i ocho. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Por escritura pública otorgada el diez i seis de Junio de mil novecientos sesenta i siete ante el Notario doctor Tancredo Bernal Urquén, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de Junio del mismo año, se constituyó la Compañía Pinturas Unidas C. Ltda.-- b) Mediante escritura pública otorgada el veinte i nueve de Noviembre de mil novecientos setenta i tres ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita en el Registro Mercantil el veinte i ocho de Enero de mil novecientos setenta i cuatro, se efectuó una reforma de estatutos, consistente en el cambio de nombre de la Compañía de Pinturas Unidas C. Ltda. a Pinturas Unidas C. Ltda.; y , c) La Junta General Extraordinaria de Socios de Pinturas Unidas C. Ltda., reunida el primero de Agosto de mil novecientos setenta i ocho resolvió aumentar el capital en novecientos cincuenta - mil sucres a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de un millón de sucres; transformar la compañía, actualmente de responsabilidad limitada por la de Sociedad Anónima habiendo aprobado consecuentemente los nuevos estatutos sociales que se ajustan a la forma jurídica que ha resuelto adoptar la Compañía, y , autorizar a los representantes legales para que otorguen la escritura correspondientes y cum-



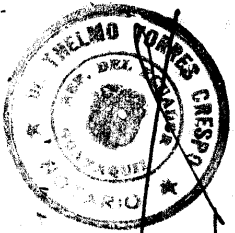
plan el trámite de Ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. TERCERA: DECLARACIONES

1. E. S. (a) Presupuestos estos antecedentes el doctor Sixto Aguirre Rocha y el señor Bernardo Vázquez Scandella a nombre y en representación de Pinturas Unidas C. Ltda., en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, por expresa voluntad de la Junta General de Socios de dicha Compañía reunida el primero de Agosto de mil novecientos setenta y ocho y en cumplimiento de lo acordado en ella, declaran: a) Que el capital de Pinturas Unidas C. Ltda., queda aumentado en novecientos cincuenta mil sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de un millón de sucres; b) Que el referido aumento de capital se realice mediante la suscripción de nuevas participaciones, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas por capitalización de utilidades no distribuidas en su mayor parte y en numerario en menor parte, en la forma y proporción que se determina en la Junta General de Socios antes referida, siendo todos los socios de la Compañía, inclusive los nuevos suscriptores de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Buzaquil; c) Que la Compañía Pinturas Unidas C. Ltda., queda transformada en una sociedad anónima denominada Pinturas Unidas S. A., sin que ninguno de los socios haya hecho uso del derecho de separarse de la compañía por disentir del acuerdo de transformación; d) Que como consecuencia de la transformación acordada los socios de la Compañía tienen derecho a recibir, a cambio de sus participaciones sociales (tanto de las susc. al momento de la constitución de la Compañía como de las susc. 1-

tas en el nuevo aumento de capital acordado) un número igual de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, que corresponden al mismo valor de las participaciones (1/e) Que igualmente como consecuencia del acuerdo de transformación y con el objeto de adaptarse a la nueva especie de Compañía, sociedad anónima, los estatutos de la Empresa han sido íntegramente reformados y codificados debiendo sustituirse los por los que constan en el acta de Junta General de Socios tantas veces referida.-VC UARTA:

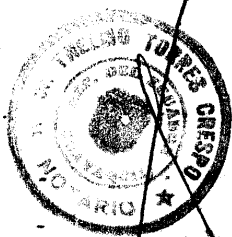
DOCUMENTOS: Además de insertar el texto del acta correspondiente a la Junta General de Socios a que se hace referencia en este instrumento, incorpore usted señor Notario, los nombramientos debidamente inscritos de Presidente y Gerente de la Compañía, así como el balance final cerrado al día de ayer, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la Compañía.- Cumpla usted, señor Notario con los demás requisitos de Ley para la validez de este instrumento. (firmado). R. Mandosa A., Abogado, Registro quinientos noventa i seis. Hasta aquí la minuta.-V ACTA

DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PINTURAS UNIDAS C. LTDA.,
CELEBRADA EL PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- En Guayaquil, a primero de Agosto de mil novecientos setenta i ocho, a las ocho de la mañana, en el local social ubicado en la planta industrial que se encuentra a la altura del kilómetro cinco y medio de la vía Guayaquil- Dau-



le se reunieren los siguientes socios de la Compañía Pinturas Unidas C. Ltda., señores doctor Sixto Aguirre Rocha, propietario de veinte i cinco participaciones de un mil sures cada una; y, don Bernardo Vascónes Scandella, propietario de veinte i cinco participaciones de un mil sures cada una. - Preside la sesión el doctor Sixto Aguirre Rocha e interviene como Secretario el Gerente señor Bernardo Vascónes Scandella. Se deja expresa constancia de que antes de instalarse la sesión, el Secretario verificó que los socios presentes representan la totalidad del capital pagado. Luego los socios por unanimidad de votos, resolvieron celebrar en este instante una sesión de Junta General Extraordinaria para resolver sobre: a) El aumento del capital social de la Compañía, en novecientos cincuenta mil sures a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de un millón de sures y admisión de nuevos socios; b) La transformación de la Compañía actualmente de responsabilidad limitada por la de sociedad anónima, debiendo para tal efecto aprobarse previamente la reforma y codificación de los Estatutos Sociales que deberán ajustarse a la forma jurídica que adoptará la Compañía; y, c) La autorización que debe concederse al Presidente y Gerente de la Compañía para que otorguen la escritura correspondiente y cumplan el trámite de Ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Al efecto el Presidente declara, instalada la sesión manifestando su agradecimiento a los asistentes por haber acudido a esta reunión a la que convocara previamente y en forma verbal y acto seguido expresa lo siguiente: Que es conveniente aumentar el capital social

en novecientos cincuenta mil sucres a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de un millón de sucres. Que de conformidad con la Ley, este aumento debe hacerse mediante la suscripción de novecientos cincuenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una, debiendo entregarse a cada socio un certificado de aportación en el que se indique el número de participaciones que suscriba; les recuerda además, que los socios tienen derecho de preferencia a suscribir las nuevas participaciones correspondientes al aumento, en proporción a las que actualmente poseen. La Junta, luego de discutir sobre lo manifestado por el Presidente, resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital en novecientos cincuenta mil sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de un millón de sucres. Acordado el aumento y en razón de estar en la sesión los socios que representan la totalidad del capital social, éstos deciden, estando plenamente conscientes de su derecho de suscribir las nuevas participaciones, hacerse uno a otros las mutuas concesiones e inclusive renunciando al derecho de preferencia, admiten que intervengan como nuevos socios, suscribiendo parte de las nuevas participaciones correspondientes al aumento de capital, a las siguientes personas: Glacanda García Arroyo, Rita María Morra Cisneros, Stella Edwiges Chalón Deraeo, e quienes invitan a esta sesión a la que se integran de inmediato. El resultado de la suscripción y pago del aumento de capital es el siguiente: Señor doctor Sixto Aguirre Rocha, suscribe y paga íntegramente cuatrocientas setenta i tres participaciones de un mil sucres cada una; el señor Bernardo Vázquez Scan-



della suscribe y paga íntegramente cuatrocientas setenta i tres participaciones de un mil sucres cada una; Giselda García Arroyo, suscribe una participación de un mil sucres y paga, un mil sucres; Rita María Mera Cisneros, suscribe una participación de un mil sucres y paga, mil sucres; y Stella Edwige Chalón Bermeo, suscribe dos participaciones de un mil sucres y paga, dos mil sucres. Todas las participaciones a que se ha hecho referencia son iguales e indivisibles. Se deja constancia de que el pago de dicho aumento se lo hace por capitalización de utilidades no distribuidas para los socios doctor Sixto Aguirre Rocha y señor Bernardo Váscones Scandella, y el resto de los socios lo hace en numerario, de conformidad con el artículo ciento cuarenta i tres de la Ley de Compañías. En consecuencia se halla íntegramente suscrita y pagada el ciento por ciento del capital correspondiente al aumento acordado. Seguidamente el Presidente pone en consideración de los señores socios la posibilidad de transformar la compañía, actualmente de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, decisión que la Junta luego de deliberar, adopta por unanimidad. El Presidente aclara que de conformidad con la Ley, los actuales socios de la Compañía tendrán derecho a recibir, a cambio de sus participaciones sociales, suscritas al momento de la constitución de la compañía como de las suscritas en el nuevo aumento de capital acordado, un número igual de acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una. Se deja constancia de que todos

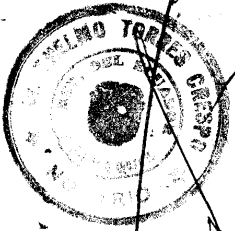
76
los socios de la Compañía, inclusive los que recién
tamente ingresan a la misma, son de nacionalidad ec-
uatoriana y domiciliados en Guayaquil. En este este-
do, el Presidente indica a los socios que es indis-
pensable adecuar los Estatutos de la Compañía a la
nueva forma jurídica que ésta ha resuelto adoptar,
por lo que somete a consideración de la Junta un
proyecto de Estatutos de Compañía Anónima, el mismo
que luego de ser discutido, es aprobado por la Jun-
ta, quedando redactado de la siguiente manera: ESTA-

TUTOS DE LA COMPAÑIA PINTURAS

UNIDAS S.A.-ARTICULO PRIMERO: DE-

NOMINACION Y OBJETO: Con la denomina-
ción de Pinturas Unidas S. A., funcionará una Compañía
cuyo objeto es dedicarse a la fabricación de pinturas,
tintas, adhesivos, revestimientos, planchas plásticas y
otros productos anejos, para lo cual podrá importar
o comprar materias primas, maquinarias, implementos y
artículos relacionados con estas industrias; así como
también podrá dedicarse en general a la importación,
exportación, compra, venta y demás actos y contratos
permitidos por las leyes, relacionados con su objeto
social.-ARTICULO SEGUNDO: NACIONALI-

DAD Y DOMICILIO: La Compañía en cuestión es de
nacionalidad ecuatoriana, tendrá como domicilio la ciudad de
Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales
en las demás ciudades del País.ARTICULO TERCERO: PLAZO: La Compa-
ñía tiene un plazo de veinte años, contados a partir de la inscrip-



ción de la escritura de constitución en el Registro Mercan-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES: El capital de la Compañía es de un millón de sucres, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al mil inclusive. Dichas acciones constarán en títulos, los mismos que contem-

drán una o más acciones cada uno, debiendo llevar la firma ^{Administrativo} del Presidente y del Gerente General. ARTICULO QUINTO: DE LA

JUNTA GENERAL: La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, siendo sus resoluciones obligatorias para todos, hayan o no concurrido a la sesión, sin perjuicio del derecho de oposición que contempla la Ley. ARTICULO SEXTO: DE LAS SE-

SIONES: La Junta General deberá reunirse ordinariamente cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y extraordinariamente previa convocatoria suscrita por el Presidente Administrativo

o por el Gerente General de la Compañía, o cuando se lo soliciten un número de accionistas que representen al menos el veinte i cinco por ciento del capital social. ARTICULO SEPTI-

MO: DE LAS CONVOCATORIAS: La convocatoria para sesión de la Junta General de Accionistas se hará por Prensa, por el Presidente Administrativo o por el Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, debiendo señalarse en ella el lugar, día y hora y el objeto de la reunión; la Junta podrá también instalarse sin necesidad de convocatoria, cumpliendo con lo

previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: DEL QUORUM

Para que exista quorum habrá de concurrir en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En caso de no haber quorum para la primera reunión, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que deberá hacerse dentro de los treinta días contados de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo instalarse la Junta con el número de accionistas presentes, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Administrativo y actuará como Secretario de la misma el Gerente General de la Compañía. ARTICULO

DECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, a más de las estipuladas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar cada tres años y remover libremente al Presidente Administrativo, Vicepresidente, y Gerente General -- Deberá designar además a un Comisario Principal y a su Suplente. No es necesario el carácter de accionistas para desempeñar cualquier cargo; b) Autorizar a los representantes legales la compra, la venta, hipotecas, arrendamiento o anticresis de bienes raíces o prenda de bienes muebles, cualquiera que fuere su cuantía; y, c) Resolver y decidir cualquier asunto que se someta a su consideración por cualquiera de los funcionarios o accionistas de la compañía.

ARTICULO UNDECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía será administrada y dirigida por el Presidente Administrativo, el Gerente General y Subgerentes, en la forma y condiciones previstas en estos estatutos. La representación legal la tendrán el Presidente Administrativo actuando conjun-

07
tamento con el Gerente General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El

Presidente Administrativo y el Gerente General de la Compañía, a más de las atribuciones y deberes que les fija la Ley en su calidad de Administradores tendrán las siguientes: a) R2

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía que la ejercerán el Presidente Administrativo, con el

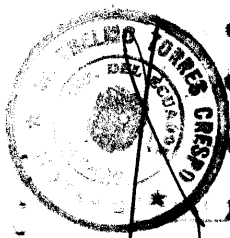
Gerente General, conjuntamente; b) Supervigilar los negocios de la Sociedad e intervenir coordinadamente en sus operaciones;

c) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía y ubicarlos según sus especialidades, en las funciones que crean convenientes o asignarles las tareas que estimen necesarias; y, en especial, organizar el trabajo de la Empresa,

fijando el cuadro prioritario de producción, horas de labores y modalidades de acción, pudiendo elaborarse un Reglamento para el efecto, de apreciarsele indispensable; d) Controlar y supervigilar la contabilidad de la Compañía y tener bajo su responsabilidad los bienes patrimoniales de la Sociedad; e) Presentar, conjunta o separadamente un informe anual a la Junta General de las actividades y negocios de la Empresa y los que se hubieren proyectado como planes de trabajo para el futuro; y, f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta

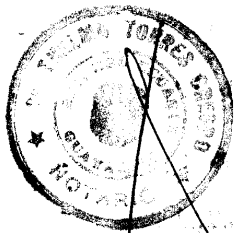
General. ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de falta temporal o transitoria del Presidente Administrativo o del Gerente General serán subrogados por el Vicepresidente. Si la falta fuere definitiva o cualquier otro caso de subrogación no previsto, será resuelto por la Junta General de Accionistas, convocada para el efecto. El Subgerente ejercerá las funciones del subrogado. ARTICULO DECIMO CUARTO: El Vicepresidente de la Compañía tie-

ne como única función subrogar al Presidente Administrativo o Gerente General en la forma y circunstancias establecidas en el Artículo anterior de este Estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACION: La Junta General de Accionistas designará un Comisario con el carácter de principal, quien tendrá a su cargo la vigilancia e inspección de los negocios sociales, y la fiscalización de la Compañía. Igualmente designará un Comisario Suplente que reemplazará al principal, en caso de muerte, ausencia o renuncia o cualquier otro impedimento de éste. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Las atribuciones y obligaciones del Comisario son las determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: La Junta General de Accionistas conocerá en el primer trimestre de cada año, el balance general y el inventario de los bienes de la Compañía, durante el ejercicio económico del año anterior y el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias; resolverá sobre el reparto de utilidades y destinará como mínimo el diez por ciento anual para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital de la Compañía por lo menos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo estipulado en los presentes estatutos por las causas que se determinan en la Ley. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: En caso de disolverse la Compañía, la Junta General designará la persona o personas que deban intervenir como liquidadores con las atribuciones que se indican en la Ley de Compañías. Finalmente, la Junta autoriza de manera amplia y suficiente al Presi-



dente Administrativo y al Gerente General de la Compañía para que otorguen la correspondiente escritura de aumento de capital, transformación y adopción de nuevos Estatutos, facultándolos expresamente para que cumplan todas las formalidades de Ley para hacer efectivas las decisiones tomadas por la Junta General. No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente declara terminada la sesión y concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con la presencia de los socios mencionados al comienzo del acta, se lee la presente acta a los asistentes, los mismos que la aprueban en todas sus partes, firmando para constancia todos los intervinientes con lo cual termina la sesión a las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana. f) Dr. Sixto Aguirre Rocha, Presidente. f) Bernardo Vázquez Scandella, Gerente. f) Glorinda García Arroyo. f) Rita María Mora Cisneros. f) Stella Edwiges Chalón Baraso. Certificamos: - Que esta copia es igual a su original que consta en el Libro de Actas de Sesiones de Junta General de Socios de la Compañía Pinturas Unidas C. Ltda. f) Dr. Sixto Aguirre Rocha, Presidente. f) Bernardo Vázquez Scandella, Gerente. Primero de Agosto de mil novecientos setentiocho. GUAYAQUIL. Guayaquil, Marso treinta de mil novecientos setenticuatro. Señor doctor Sixto Aguirre Rocha, Ciudad. De mis consideraciones: Cumplo participándole que la Junta General Ordinaria de la "compañía" Pinturas Unidas C. Ltda. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de Presidente de la Compañía De manera que, de acuerdo con las respectivas normas estatutarias, o ejercerá conjuntamente con el señor Gerente de la Compañía, o separadamente de éste, la representación legal de la misma, y

por un período de cinco años a partir de esta fecha. Formulo con este motivo, mis votos por el éxito de sus funciones. Atentamente. (firmado). Bernardo Váscenes Scandella, Gerente de "Pinturas Unidas C. Ltda.".- Razón: En esta fecha, excepto el nombramiento anterior. Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos setenta i cuatro. (firmado). Sixto Aguirre Rocha.- Queda inscrita el presente nombramiento de fejas ocho mil setecientos cuarenta i cinco a ocho mil setecientos cuarenta i seis, número mil cuatrocientos ochenta i dos del Registro Mercantil, anotado bajo el número siete mil setecientos cincuenta i seis del Repertorio. Se archivan los comprobantes de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos setenta i cuatro. Lo certifico. (firmado). J. Santiago Castillo B.- Doctor José Santiago Castillo Barredo. Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil. NOMBRAMIENTO: Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos setenta i cuatro. Señor Bernardo Váscenes Scandella.- Ciudad. Demis consideraciones: Cumplo participándole que la Junta General Ordinaria de la Compañía "Pinturas Unidas C. Ltda.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de Gerente de la Compañía. De manera que, de acuerdo con las respectivas normas estatutarias, ejercerá conjuntamente con el señor Presidente de la Compañía, o separadamente de éste, la representación legal de la misma, y por un período de cinco años a partir de esta fecha. Formulo, con este motivo, mis votos por el éxito de sus funciones. Atentamente. (firmado). Dr. Sixto Aguirre Rocha, Presidente. Razón: En esta fecha, excepto el nombramiento anterior.- Guayaquil, Marzo treinta de



mil novecientos setenta i cuatro, - (firmado), Bernardo Vascos⁰⁹ S-
 candalla, - Queda inscrito el presente nombramiento de fojas
 ocho mil setecientos cuarenta i tres a ocho mil setecientos
 cuarenta i cuatro, número mil cuatrocientos ochenta i uno del
 Registro Mercantil, anotado bajo el número siete mil sete-
 cientos cincuenta i cinco del Repertorio. Se archivan los con-
 probantes de registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Mayo --
veinte de mil novecientos setenta i cuatro. Lo certifico, (fir-
 mado), J. Santiago Castillo B., - Doctor José Santiago Castillo
 Barredo, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, -
 Hay un sello, ---, Son copias. Los otorgantes aprueban en todas
 sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo
 elevado a escritura pública para que surta sus efectos lega-
 les. Quedan agregados al Registro formando parte integrante
 de esta escritura: el balance general, el estado de cuenta de
 pérdidas y ganancias, y la distribución del capital, reservas
 y utilidades de la Compañía Pinturas Unidas C. Ltda., docu-
 mentos que se insertarán al final de todos los testimonios que
 de la presente escritura se dieren. La cuantía de esta escri-
 tura es la cantidad de novecientos cincuenta mil sucres, es-
 tando exonerada del pago de todo impuesto de conformidad con
 lo que dispone el Decreto número setecientos treinta i tres
 de fecha veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta i
 cinco, debidamente publicado en el Registro Oficial número o-
 choscientos setenta i ocho del veinte i nueve de los mismos mes
 y año. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el No-
 tario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y sus-
 criben en unidad de acto, conmigo. Doy fe. (firmado), Bernar-

do Vázquez S., CC: 0904238557, CT: 053218, S. Aguirre

R., CC: 0900723365, CT: 000251, RUC de PINTURAS U-

NIDAS C. LTDA., 09900000639001, (firmado), Thelmo R. Torres

C.

PINTURAS UNIDAS CIA. LTDA. - Manufactura Técnica de Lacas y
Sintéticos AUTOMOTRICES, FABRICA KILOMETRO CINCO Y MEDIO

VIA A DAULE, P.O. BOX mil doscientos setenta, Teléfonos:

trescientos cincuenta-seiscientos setenta y cinco, tres-
cientos cincuenta-ocho-cientos cuarenta y cinco, Guayaquil-

Ecuador, Esmalte Supremo, Latex acrílico Supremo, Pinturas
anticorrosivas e industriales, Balance igual al veinte y o-

cho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, ACTIVO: AC-

TIVO CORRIENTE, DISPONIBLE: Caja Menor: Treinta y seis mil

noventa y dos sucres, noventa y dos centavos, ACTIVO EXIGIBLE:

Clientes Deudores por Facturas: Nueve millones cuatrocientos
sesenta y cinco mil dos sucres, ochenta y ocho centavos,

Clientes por Deudores por Documentos: Setecientos siete mil
ochocientos sesenta y dos sucres, setenta y ocho centavos,

Deudores Agentes y Distribuidores: Un mil doscientos trein-
ta y dos sucres, Reclamos al Seguro por Cobrar: Cincuenta mil

ciento treinta y nueve sucres, ochenta centavos, Deudores Va-

rios: setenta y ocho mil setecientos veinte y cuatro sucres,

setenta y seis centavos, Anticipos: Veinte y dos mil novecien-

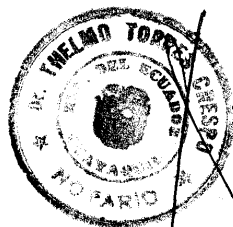
tos ochenta y seis sucres, cincuenta centavos, Préstamos:-

Ciente treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve sucres,

ochenta y cinco centavos, Depósito sobre Importaciones: Cien-

to veinte y ocho mil doscientos cuarenta y dos sucres, seten-

ta y dos centavos, Diez millones quinientos noventa y cua-



tro mil treinta i un sures, veinte i nueve centavos. RENTAS ¹⁰

RESERVA PARA CUENTAS MALAS: Ciento cuarenta i ocho mil seiscientos veinte i seis sures cincuenta i dos centavos. Diez millones cuatrocientos cuarenta i cinco mil cuatrocientos cuatro sures, setenta i siete centavos.- INVENTARIOS: Materia

Prima: Tres millones ochenta i nueve mil ciento setenta i un sures, siete centavos. Productos Terminados: Dascientos cator-

ce mil doscientos sesenta i ocho sures, ocho centavos. Pedidos al Exterior en Trámite: Tres millones setecientos treinta mil cuatrocientos cuarenta i cuatro sures, cincuenta i o-

cho centavos.- Siete millones treinta i tres mil ochocientos ochenta i tres sures, setenta i tres centavos.-TOTAL ACTIVO

CORRIENTE: Diez i siete millones quinientos quince mil trescientos ochenta i un sures, cuarenta i dos centavos.- ACTIVO

FIJO NO DEPRECIABLE: Terrano: Setecientos veinte mil sures. Maquinaria y Equipo en Montaje: Noventa i ocho mil quinientos

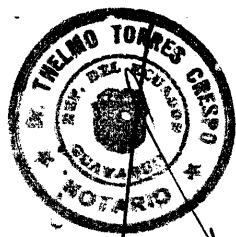
once sures, sesenta centavos. Proyectos y Construcciones en Pro-

ceso: Dascientos sesenta i siete mil trescientos cinco sures, treinta i cinco centavos. DEPRECIABLE: Edificios Fábricas: Un

millón ochocientos treinta i nueve mil quinientos treinta sures, trece centavos. Cuatrocientos cuarenta i tres mil quinientos cuarenta sures, doce centavos. Un millón trescientos noventa i cinco mil novecientos noventa sures, un centavo.

Equipo Fábrica: Dos millones cuatrocientos diez i siete mil quinientos sures, treinta i tres centavos. Setecientos noventa i cuatro mil trescientos cuarenta i un sures, cuarenta i siete centavos. Un millón seiscientos veinte i tres mil doscientos cuarenta i ocho sures, ochenta i seis centavos.-Ins-

talaciones: Ciento diez i nueve mil cuatrocientos noventa i siete sucres, cincuenta i seis centavos.- Cincuenta i tres mil novecientos diez i nueve sucres, diez i nueve centavos. Sesenta i cinco mil quinientos setenta i ocho sucres, treinta i siete centavos.- Equipo de Oficina. Quinientos noventa i cinco mil setecientos veinte i ocho sucres, cincuenta i un centavos. Ciento cincuenta i nueve mil trescientos veinte i cuatro sucres, cincuenta i un centavos. Cuatrocientos treinta i seis mil cuatrocientos cuatro sucres.- Equipo de Transporte. Setecientos treinta i tres mil ciento sesenta i seis sucres, cuarenta i cuatro centavos. Cuatrocientos siete mil seiscientos sesenta i un sucres, ochenta i seis centavos. Trescientos veinte i cinco mil quinientos cuatro sucres, cincuenta i ocho centavos.- Cinco millones setecientos cinco mil quinientos doce sucres, noventa i siete centavos. Un millón ochocientos cincuenta i ocho mil setecientos ochenta i siete sucres, quince centavos.- Cuatro millones novecientos treinta i dos mil quinientos cuarenta i dos sucres, setenta i siete centavos.- ACTIVO DIFERIDO Y TRANSITORIO.- Depósitos en garantía: Veinte mil quinientos treinta i tres sucres.- Primas de seguros pagado por adelantado: Ciento setenta i dos mil cuatrocientos siete sucres, sesenta i cinco centavos. Anticipo a Maestros y Contratistas. Ciento noventa i tres mil setecientos veinte i dos sucres, cincuenta centavos.- Impuestos Anticipados. Trescientos cincuenta i cinco mil trescientos dos sucres.- Anticipo para Gastos: - Dos mil ciento diez i siete sucres, treinta centavos. Anticipo para viajes.- Dos mil ochocientos setenta i dos sucres, noventa i un centavos. Setecientos cuarenta i seis mil novecien-



11
 tos cincuenta i cinco sucres, treinta i seis centavos. Veinte
 i tres millones ciento noventa i cuatro mil ochocientos seten-
 ta i nueve sucres, cincuenta i cinco centavos. B. Váscónes S.,
 Bernardo Váscónes S., Gerente.- S. Aguirre R., Sixto Aguirre
 R., Presidente.- L. Trujillo., Luis E. Trujillo, Contador, Re-
 gistro número tres mil seiscientos veinte i dos.

BALANCE FINAL AL VEINTE I UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SE-
TENTA I OCHO. PASIVO. PASIVO CORRIENTE. EXIGIBLE. Acreedores
 sin Garantía: Dos millones doscientos cuarenta mil doscientos
 sesenta i seis sucres, veinte i seis centavos. Giros y Cobran-
 zas del Exterior: Tres millones cuatrocientos veinte i nueve
 mil cuatrocientos setenta i un sucres, doce centavos.- Comi-
 siones por Pagar: Cincuenta mil setecientos noventa i seis su-
 cres, diez centavos.- Varias Cuentas por Pagar: Tres millones
 trescientos ochenta i nueve mil setecientos setenta i cinco
 sucres, cuarenta i cinco centavos. Vísco e Instituciones: Qui-
 nientos cuarenta mil setecientos setenta sucres, cuarenta i
 siete centavos. Total pasivo corriente: Nueve millones seis-
 cientos cincuenta i un mil setenta i nueve sucres, cuarenta
 centavos.- PASIVO DIFERIDO Y TRANSITORIO: Provisiones Varias:
 Seiscientosveinte mil ciento noventa i nueve sucres, dos cen-
 tavos. Partidas en Suspense: Veinte mil setecientos cincuenta
 i tres sucres, treinta i ocho centavos.- Seiscientos cuarenta
 mil novecientos cincuenta i dos sucres, cuarenta centavos.-
 CAPITAL Y RESERVAS: CAPITAL SOCIAL: cincuenta mil sucres, Re-
 serve Legales: Cuatrocientos noventa mil novecientos setenta i
 tres sucres, setenta centavos. Utilidades no distribuidas: Nue-
 ve millones novecientos mil quinientos treinta i siete sucres,

noventa i seis centavos.- Diez millones cuatrocientos cuarenta i un mil quinientos once sucres, sesenta i seis centavos.- Provisión quince por ciento Trabajadores: Trescientos sesenta i nueve mil doscientos sucres, cuarenta i un centavos.

Provisión para Impuesto Renta Compañía: Cuatrocientos ochenta i dos mil veinte i ocho sucres, seis centavos. Utilidad líquida Disponible: Un millón seiscientos diez mil ciento siete

sucres, sesenta i dos centavos. Total del Pasivo: Veinte i tres millones ciento noventa i cuatro mil ochocientos setenta i nueve sucres, cincuenta i cinco centavos. (firmado). Bernardo Váscones S., Gerente.- Sixto Aguirre R., Presidente.-

Luis E. Trujillo P., Contador. Registro número tres mil seiscientos veinte i dos.-

CUADRO DE DISTRIBUCION DEL PATRIMONIO AL VEINTE I UNO DE AGOS-

TO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I OCHO. NOMBRE: Doctor Sixto Aguirre Rocha. Capital: veinte i cinco mil sucres. Reservas

legales: Doscientos cuarenta i cinco mil cuatrocientos ochenta i seis sucres, ochenta i cinco centavos. Utilidades no dis-

tribuidas: Cuatro millones novecientos cincuenta mil doscientos sesenta i ocho sucres, noventa i ocho centavos. Utilida-

des Veinte i uno Agosto/ setenta i ocho: Ochocientos cinco mil cincuenta i tres sucres, ochenta i un centavos. Total:-

Seis millones veinte i cinco mil ochocientos nueve sucres, sesenta i cuatro centavos.- Señor Bernardo Váscones S.,- Capi-

tal: veinte i cinco mil sucres. Reservas legales: Doscientos cuarenta i cinco mil cuatrocientos ochenta i seis sucres, o-

chenta i cinco centavos.- Utilidades no distribuidas: Cuatro millones novecientos cincuenta mil doscientos sesenta i ocho

sucres, noventa i ocho centavos. Utilidades Veinte i uno de Agosto/ setenta i ocho; Ochocientos cinco mil cincuenta i tres sucres, ochenta i un centavos.- Total: Seis millones veinte i cinco mil ochocientos nueve sucres, sesenta i cuatro centavos.

Capital: cincuenta mil sucres. Reservas legales: Cuatrocientos noventa mil novecientos setenta i tres sucres, setenta centavos. Utilidades no distribuidas: Nueve millones novecientos mil quinientos treinta i siete sucres, noventa i seis centavos. Utilidades veinte i uno de Agosto/setenta i ocho: Un millón seiscientos diez mil ciento siete sucres, sesenta i dos centavos. Total: Doce millones cincuenta i un mil seiscientos diez i nueve sucres, veinte i ocho centavos. (firmado). Bernardo Váscones S., Gerente.- Sixto Aguirre R., Presidente. Luis E. Trujillo P., Contador. Registro número tres mil seiscientos veinte i dos.

~~Enmendado: Compañía-reservas-DECLARACIONES-renunciando-una-de-~~
~~cidir-Chalón-Construcciones-cincuenta-Sixto-distribuidas-uti-~~
~~lidades. Entrelineas: no distribuidas- Entrelineas: Administra-~~
~~tivo-Enmendado: Pinturas-INTERVINIENTES-Váscones-las-asignarles-~~
 Se o-

torpó ante mí; en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA QUE
 SELLO Y FIRMA en la misma fecha y lugar de su otorgamiento.-



[Signature]
 Dr. TELMO TORRES CRESPO
 NOTARIO

DEY FE : Que con esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Intendente de Compañías en Resolución N.10.406, expedida el veintinueve de Agosto del presente año, se tomó nota de su APROBACIÓN al margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente, - igualmente, al margen de la matriz de Noviembre veintinueve de mil novecientos setenta y tres, se anotó la Reforma de Estatutos, Aumento de Capital y la transformación a Compañía anónima con la denominación de PINTURAS UNIDAS S.A.

Guayaquil, Octubre 19 de 1.979



DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número - 10.406, dictada el veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 10.785 a 10.807, número 764 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 18.044 del Repertorio.- Guayaquil, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.- El

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "PINTURAS UNIDAS S.A.".- Guayaquil, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALDÍVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

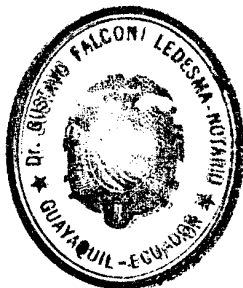
CERTIFICO: Que se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 6.158 del Registro Mercantil de 1.967; y, 678 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALDÍVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Doy fe: que la reforma de estatutos por aumento de capital y cambio de denominación social constantes en la copia que antecede, han sido aprobados mediante Resolución número 10.406 del señor Intendente de Compañías, de fecha 29 de Agosto del presente año; de lo que tomé nota al margen de la Trámites de la respectiva escritura.

Guayaquil, 6 de Noviembre de 1.979.



[Signature]